

# Federación de San Kitts y Nevis

## Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

# MEM

**Mecanismo de Evaluación Multilateral**



**Organización de los Estados Americanos - OEA**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD**





**OEA/Ser.L/XIV.6.2  
MEM/INF.2006 Add.27**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)  
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

# **FEDERACIÓN DE SAN KITTS Y NEVIS**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS  
2005–2006**

---





**La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de la Federación de San Kitts y Nevis, que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:**

- El Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas;
- Ministerio de Asuntos Exteriores;
- Ministerio de Salud;
- Fuerza de Policía de San Kitts y Nevis, Brigada de Drogas;
- Departamento de Aduanas.



## PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a la Federación de San Kitts y Nevis se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: [www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)



## INTRODUCCIÓN

La Federación de San Kitts y Nevis es una isla con una superficie de 261 kilómetros cuadrados. Tiene 135 kilómetros de litoral. La población es de 39,129 (2006) y sus principales grupos étnicos son: negros, británicos, portugueses y libaneses. La tasa de alfabetización es de 97.8%. San Kitts y Nevis es una monarquía constitucional con un parlamento al estilo de Westminster y está dividida en 14 distritos. El Producto Interno Bruto (PIB) per cápita es de US\$ 8,200 (2005) y la tasa de inflación es de 8.7% (2005). Las exportaciones anuales en la región son de US\$ 70 millones.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### A. Estrategia Nacional Antidrogas

La Federación de San Kitts y Nevis informa que su Plan Nacional Antidrogas, que fue aprobado en noviembre de 2000, expiró. El nuevo Plan está pendiente de la aprobación del Gabinete. En su estrategia, el país contempla acciones en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control y lavado de activos.

No hay un presupuesto identificable para financiar el Plan Nacional Antidrogas del país. En vez de eso, las asignaciones presupuestarias para la reducción de la demanda, la reducción de la oferta, medidas de control y otras áreas relacionadas proceden de los distintos ministerios para cubrir aspectos pertinentes del Plan Nacional Antidrogas. La Ley que establece el Consejo Nacional de Drogas permite que ese órgano cuente con sus propios fondos y acepte donaciones apropiadas.

El Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas (NACDAP) es la autoridad nacional que coordina las políticas nacionales antidrogas. El Consejo nacional fue establecido en el 2000, depende del Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Inmigración y Trabajo, e informa al Primer Ministro.

El Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas se encarga de coordinar las acciones en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, cooperación institucional y evaluación de programas. Tiene fundamento legal y cuenta con una oficina técnica central.

La Oficina Técnica Central, que también actúa como Secretaría del Consejo de Drogas, cuenta con un presupuesto limitado que puede cubrir algunos proyectos que pueden ser necesarios como parte del Plan Antidrogas. Sin embargo, cuando es necesario realizar un gasto considerable, se espera que el financiamiento provenga del presupuesto asignado al Ministerio particular en cuestión. El país indica que el presupuesto cuenta con fondos asignados para la capacitación y otros asuntos, pero que no es suficiente, dado que solamente cubre salarios y necesidades de administración.

**La CICAD observa con preocupación la falta de progreso en la aprobación de un Plan Nacional Antidrogas, así como la ausencia de un presupuesto identificable que facilite la ejecución del Plan una vez éste haya sido aprobado.**

## RECOMENDACIÓN:

1. APROBAR UN PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.





## B. Convenciones Internacionales

La Federación de San Kitts y Nevis ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (26 de agosto de 2004);
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, (CIFTA), 1997 (10 de mayo de 2004);
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (7 de enero 1993);
- Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, 2000 (21 de mayo de 2004) y sus tres protocolos: el Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para la Prevención, Represión y Sanción del Tráfico de Personas; Especialmente Mujeres y Niños; y el Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y Municiones;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (19 de abril de 1995);
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971, (9 de mayo de 1994).

El país informa que firmó la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961 modificada por el Protocolo de 1972.

El país no se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003 ni a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992.

**La CICAD observa con preocupación la falta de progreso realizado por San Kitts y Nevis en cuanto a la ratificación de las convenciones comprendidas en el marco jurídico del MEM.**

**La CICAD alienta a la Federación de San Kitts y Nevis a que concluya el proceso de adoptar plenamente los instrumentos internacionales pertinentes.**

### **RECOMENDACIONES:**

2. **ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2003.**
3. **ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, 1992, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN 1999–2000.**

## C. Sistema Nacional de Información

El país no cuenta con una oficina centralizada a nivel nacional que organice, recopile y coordine las estadísticas relacionadas con las drogas u otra información relacionada. Sin embargo, el país reporta que cuenta con un Centro de Coordinación Conjunta (NJCC) que es el responsable de esta actividad. Se están recopilando y archivando datos, pero todavía no se ha establecido un sistema formal.

El país distribuye información relacionada al problema de las drogas a través de la prensa, medios, volantes a clínicas, charlas a las Asociaciones de Padres y Maestros (PTA) y charlas a trabajadores en el lugar de trabajo; por ejemplo: las plantas industriales y programas de radio.



El país cuenta con una línea de ayuda para proporcionar información relacionada con las drogas al público en general; sin embargo no cuenta con un presupuesto para la divulgación de información (publicación y materiales) relacionada con el problema de drogas.

**La CICAD observa con preocupación la ausencia de una oficina centralizada a nivel nacional par recopilar y coordinar estadísticas relacionadas con las drogas y las repercusiones de esta deficiencia en la recopilación y análisis de las estadísticas pertinentes para cumplir con los requisitos internacionales de presentación de informes. A pesar de ello, la CICAD reconoce las actividades de divulgación que se realizan mediante presentaciones en los medios y los servicios de la línea de ayuda.**

### **RECOMENDACIÓN:**

4. ESTABLECER UNA OFICINA CENTRALIZADA A NIVEL NACIONAL CON EL FIN DE RECOPIRAR Y COORDINAR LAS ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON LAS DROGAS Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS.

## **II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA**

### **A. Prevención**

La Federación de San Kitts y Nevis informa que está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población. Durante el período 2004–2006, el país llevó a cabo los siguientes programas dirigidos a escolares y estudiantes universitarios:

#### **Programas Dirigidos a Escolares**

<b>Población Objetivo</b>	<b>Número de Participantes</b>	<b>Describir el Tipo de Programa</b>
• Preescolar	2004: 749 2005: 818 2006: 730	Programa DARE para aproximadamente 600 niños en San Kitts y 200 niños en Nevis por año. Todos los niños inscritos participan.
• Secundaria	2004: 2,607 2005: 2,938 2006: 2,670	Programa de Educación de Vida en Familia en varias formas del Sistema de Escuelas Secundarias



**Actividades en Prevención de Drogas**

<b>Población Objetivo</b>	<b>Describir el Tipo de Programa</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Terciara (nivel universitario):</li></ul>	Charlas a pedido para docentes en capacitación, enfermeras en capacitación
<ul style="list-style-type: none"><li>• Programas comunitarios para adultos</li></ul>	Charlas a pedido para asociaciones de docentes y padres, grupos de iglesias, “jóvenes adultos”, grupos de hombres y grupos de mujeres.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mujeres</li></ul>	A pedido
<ul style="list-style-type: none"><li>• Lugares de trabajo</li></ul>	Charlas a pedido, especialmente en establecimientos industriales.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Reclusos en el sistema correccional</li></ul>	Un psicólogo está adscrito a la prisión sólo para sesiones de orientación. También hay visitas de un psiquiatra consultor cada 15 días.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Otros grupos en riesgo</li></ul>	Existe un AA disponible para todo aquel que desee utilizar el servicio. Varios grupos de jóvenes y deporte para hombres y mujeres que participan en charlas a pedido.

Durante el período 2004–2006, se ofrecieron cursos breves de actualización o de perfeccionamiento para maestros, trabajadores sociales, trabajadores de la salud, funcionarios de la policía, consejeros de tratamiento de drogas, guardias de cárceles y líderes comunitarios. Dos psicólogos y un funcionario penitenciario recibieron capacitación en Martinica en el 2004. En el 2006, se llevó a cabo en San Kitts un seminario regional de capacitación para los funcionarios de DARE. También se ofrecieron diplomas y certificados. El país informa, sin embargo, que los cursos no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento.

Las universidades de la Federación de San Kitts y Nevis son principalmente establecimientos de enseñanza extraterritoriales. La Universidad Regional y la Universidad de las Indias Occidentales, ofrecieron un curso de un año para obtener un Certificado en Estudios de Adicción. Algunos graduados de este programa están actualmente trabajando en enfermería y en la Fuerza de Policía. El curso se interrumpió y va a ser reemplazado por un curso en línea que va a empezar en breve.

**La CICAD reconoce que el país ofrece programas de prevención del abuso de drogas a poblaciones objetivo específicas en las escuelas primarias y secundarias, así como programas comunitarios para jóvenes. La CICAD también observa la insuficiencia de programas de capacitación especializada.**

**RECOMENDACIÓN:**

5. OFRECER CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA.

**B. Tratamiento**

La Federación de San Kitts y Nevis no ha establecido guías o reglamentaciones de atención para el tratamiento del abuso de drogas y no mantiene un registro nacional de los servicios y programas



de tratamiento. Tampoco cuenta con los instrumentos para acreditar las facilidades y servicios para tratamiento.

El país cuenta con tres programas públicos de tratamiento ambulatorio que se dirigen a adultos de ambos sexos.

Con respecto a los centros de tratamiento de drogas, el país informa que actualmente hay un centro (el hospital principal) que ofrece una combinación de servicios muy limitados de rehabilitación y reinserción financiados por el estado.

El país cuenta con una clínica médica general y clínicas específicas de salud mental que incluyen el tratamiento del abuso de alcohol y sustancias (diagnóstico dual) para reclusos y adolescentes con problemas judiciales.

**La CICAD observa con preocupación que el país no cuenta con normas mínimas de atención para las personas que procuran tratamiento del abuso de drogas. La CICAD también observa la falta de capacitación adecuada para el personal de los centros de tratamiento del abuso de drogas.**

### **RECOMENDACIÓN:**

6. ESTABLECER DIRECTRICES SOBRE NORMAS DE ATENCIÓN O REGLAMENTOS SIMILARES PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

## **C. Estadísticas sobre Consumo**

San Kitts y Nevis realizó una encuesta de prevalencia en las escuelas secundarias en el año 2006. El país informa que las respuestas están siendo analizadas para su publicación.

**La CICAD toma nota que la Federación de San Kitts y Nevis ha realizado una encuesta en las escuelas secundarias. Sin embargo, no puede realizar una evaluación adecuada en áreas específicas, concretamente, la edad del primer uso de drogas y el porcentaje de jóvenes que perciben el consumo de drogas como nocivo para la salud.**

## **III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA**

### **A. Producción de Drogas**

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con un sistema para detectar y cuantificar el área total de cultivos ilícitos de marihuana. El país no proporciona información sobre las áreas de cultivo de marihuana.

Debido a incongruencias en la información suministrada por el país, la CICAD no puede realizar una evaluación adecuada sobre la sección de producción de drogas.

**La CICAD nota que mientras el país no reporta producción de marihuana, considera importante que el país continúe monitoreando las áreas susceptibles al uso de cultivos ilícitos.**



## B. Control de Productos Farmacéuticos

La Federación de San Kitts y Nevis informa que tiene las siguientes leyes y reglamentos para el control de productos farmacéuticos:

- Ley de Farmacia (1999);
- Ley de Pesticidas y Químicos Tóxicos (1999);
- Ley de Antibióticos y Sustancias Terapéuticas.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con un mecanismo para dar seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos para los profesionales de la salud y entidades. El Ministerio de Salud es la autoridad competente responsable de coordinar las actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos.

Las responsabilidades del Ministerio de Salud en el sector comercial incluyen el control de la importación y exportación, control de licencias, aplicación de sanciones administrativas y registro de titulares de licencias. En el sector salud, las responsabilidades del Ministerio de Salud incluyen el control de licencias, inspección, aplicación de sanciones administrativas y la transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

Los cursos de entrenamiento no son ofrecidos a personal de los sectores públicos y privados que manejan productos farmacéuticos. No existe un sistema automatizado para el manejo de información para facilitar el control de productos farmacéuticos. El país informa que el problema mayor que han encontrado las instituciones nacionales para cumplir sus responsabilidades de control es la falta de personal apropiado.

Las leyes nacionales de San Kitts y Nevis contienen normas solo para sanciones penales por el desvío de productos farmacéuticos. No se aplicaron sanciones bajo sus leyes durante los años 2004, 2005 y 2006.

El país no ha identificado actividades relacionadas con la venta y distribución de productos farmacéuticos controlados u otras drogas a través del Internet. El país tampoco ha adoptado medidas legislativas para el control de la venta de productos farmacéuticos vía Internet.

**La CICAD observa las limitaciones del marco jurídico y administrativo en el área del control de productos farmacéuticos, así como los mecanismos diseñados para vigilar y prevenir su desvío.**

**La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa y mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por el Internet.**

### **RECOMENDACIONES:**

7. **DESARROLLAR UN MECANISMO PARA VIGILAR Y PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS APLICABLE A LOS PROFESIONALES Y CENTROS DE SALUD.**
8. **IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.**
9. **IMPLEMENTAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA ASEGURAR UN CONTROL EFECTIVO PARA LA PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**



## C. Control de Sustancias Químicas

La Federación de San Kitts y Nevis no tiene legislación vigente para el control de sustancias químicas. Sin embargo, la Ley de Precursores Químicos del 2006, (cuya aprobación por el Gabinete se encuentra pendiente) fue propuesta para el control de dichas sustancias.

El país no ha adoptado un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas para los profesionales de la salud e instituciones.

Los cursos de capacitación no son ofrecidos a funcionarios administrativos, policiales ni de aduanas que trabajan en el control del desvío de sustancias químicas. No existe un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de información para facilitar el control del desvío de sustancias químicas.

El país informa que la falta de definición de una autoridad competente es el principal problema en la implementación del control de sustancias químicas.

La Federación de San Kitts y Nevis no exporta sustancias químicas ni maneja estas sustancias en tránsito. El país importa sustancias químicas, e informa que durante los años 2004, 2005 y 2006, todas las notificaciones previas a la exportación recibidas fueron aprobadas.

**La CICAD no puede realizar una evaluación adecuada sobre sustancias químicas debido a incongruencias en la información suministrada por el país. La CICAD nota que el país carece de legislación para el control de dichas sustancias.**

### **RECOMENDACIÓN:**

10. APROBAR Y PROMULGAR LA LEY PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, EN CONGRUENCIA CON LO QUE ESTIPULA EL CAPÍTULO 12 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, 1998.

## IV. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Tráfico Ilícito de Drogas

El país proporciona la siguiente información sobre las cantidades de drogas incautadas durante los años 2004–2006:

**Número y Cantidades de Drogas Ilícitas Incautadas 2004–2006**

Tipo de Drogas	Unidad de Medida	Cantidades de Drogas Incautadas		
		2004	2005	2006
Heroína	Kilos	1.37	0	0
Clorhidrato de cocaína	Kilos	—	—	21
Cocaína Crack	Kilos	6,245	5.36	30.77
Semillas de Marihuana	Kilos	0.45	0.73	0.01
Plantas de Marihuana	Plantas	3,445	6,258	29,072



Ningún funcionario público fue formalmente acusado ni condenado por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas ni delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas durante los años 2004, 2005 y 2006.

El país no cuenta con reglamentos locales ni ha promulgado ninguna ley que permita la posesión de drogas para el consumo personal. Las leyes y reglamentos vigentes no conceden ninguna excepción a la posesión par el uso personal. No se han dictado sentencias judiciales que declaren lícita la posesión de drogas para el consumo personal.

San Kitts y Nevis informa que 63 personas fueron formalmente acusadas por posesión ilícita en el 2004, 91 en el 2005 y 78 durante el 2006. Así mismo, 13 personas fueron condenadas en el 2004, 22 durante el 2005 y 18 en el 2006 por posesión ilícita de drogas.

El servicio comunitario se puede aplicar como una sanción alternativa para personas acusadas o condenadas por la posesión ilícita para consumo personal. El país informa que sus resultados no han sido evaluados.

La Federación de San Kitts y Nevis informa que el Centro Nacional de Coordinación Conjunta (NJCC), conformado por la Policía, Aduanas, Guardia Costera y las Fuerzas Armadas, es la institución responsable de facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales e internacionales responsables del control del tráfico ilícito de drogas. Sus principales logros al aplicar estos medios son la obtención de información y el uso de del NJCC como base para coordinar operaciones.

Para facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración entre las autoridades responsables del control del tráfico ilícito de drogas con otros países, San Kitts y Nevis utiliza el Programa Central sobre Información de Drogas (CDI).

La extradición de sus nacionales esta permitida por las leyes del país. La Federación de San Kitts y Nevis identifica al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina del Procurador General para el manejo de las solicitudes de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas. El país informa que no realizó ninguna solicitud de extradición durante los años 2004–2006. El país también informa que en relación a las solicitudes de extradición sobre casos de tráfico ilícito de drogas recibidas de otros estados, no recibió ninguna solicitud en los años 2004, 2005 ni 2006.

El país no llevó a cabo cursos de capacitación especializada o sesiones informativas en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para fuerzas de seguridad, policía, aduanas, fiscalía ni trabajadores del poder judicial.

**La CICAD observa que la Federación de San Kitts y Nevis ha tomado iniciativas en el cumplimiento de las leyes internas que penalizan el tráfico ilícito de drogas y se ha beneficiado del intercambio de información entre los organismos locales pertinentes.**

## **RECOMENDACIÓN:**

11. **DESARROLLAR Y OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN O SESIONES INFORMATIVAS ESPECIALIZADAS PARA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD Y ADUANAS, FISCALES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES PARA ABORDAR EL PROBLEMA DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**



## B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

El Comisionado de Policía es responsable de las siguientes actividades de control relacionadas con armas de fuego y municiones: concesión de licencias y permisos de importación y en tránsito, concesión de licencias de exportación, cancelación de licencias y permisos y la confiscación o decomiso de armas de fuego o municiones traficadas ilícitamente. Junto con el Departamento de Aduanas, el Comisionado de Policía es responsable del intercambio de información entre las instituciones pertinentes dentro del país y del intercambio de información con instituciones nacionales pertinentes en otros países.

La Federación de San Kitts y Nevis informa que en relación al control de las actividades relacionadas con explosivos, el Comisionado de Policía es responsable de la concesión de las licencias de exportación y la cancelación de licencias y permisos. El Departamento de Aduanas es responsable de las siguientes actividades de control: la concesión de licencias y permisos de importación y de tránsito, confiscación o decomiso de armas de fuego o municiones traficadas ilícitamente, del intercambio de información entre instituciones nacionales pertinentes dentro del país y del intercambio de información con instituciones nacionales pertinentes en otros países.

La Ley de Armas de Fuego y la Ley de Control y Administración de Aduanas son las normas legales vigentes en San Kitts y Nevis que tipifican el tráfico y fabricación ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Estas leyes también establecen controles administrativos sobre la importación, exportación y movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos.

El país informa que durante el año 2004, 11 personas fueron formalmente acusadas por la posesión ilícita de armas de fuego y municiones, nueve en el año 2005 y cuatro en el año 2006. Así mismo, una persona fue formalmente acusada por posesión ilícita y tráfico de explosivos, ninguna en el año 2005 y ninguna durante el año 2006.

La Federación de San Kitts y Nevis informa que 11 personas fueron condenadas por la posesión ilícita de armas de fuego durante el 2004, cinco en el 2005 y una en el 2006. Cinco personas fueron condenadas por la posesión ilícita de municiones durante el 2004, cuatro en el 2005 y una en el 2006.

La Ley de Armas de Fuego y la Ley de Control y Administración de Aduanas, requieren que el país emita las licencias de importación y exportación o licencias en tránsito antes de permitir el ingreso de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país informa sobre los siguientes decomisos de armas de fuego, municiones y explosivos durante los años 2004–2006 en la tabla siguiente. No se hicieron decomisos de otros materiales relacionados durante este período.

**Cantidad de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos Decomisadas**

	2004	2005	2006	Total
<b>Armas de Fuego</b>	18	09	06	33
<b>Municiones</b>	295	37	82	414
<b>Explosivos</b>	01	0	0	1





**La CICAD reconoce la existencia de leyes nacionales que penalizan la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La CICAD también reconoce que existen mecanismos para facilitar las actividades de control, así como el intercambio de información entre las autoridades nacionales, a nivel local, y entidades nacionales en otros países.**

### C. Lavado de Activos

La Federación de San Kitts y Nevis tiene varios instrumentos legales vigentes que penalizan el lavado de activos y establecen las correspondientes sanciones aplicables. Estos instrumentos son: La Ley de la Unidad de Información de Asuntos Financieros del año 2000, la Ley de Lavado de Activos (Prevención) del año 2000, la Ley de Productos del Delito de 2000 y sus enmiendas de 2001 y 2002, las Reglamentaciones del 2002 sobre Servicios Financieros y, la Ley de Terrorismo del 2002. Tal como se establece en estas leyes, las sanciones aplicables en caso de infracción, son multas, prisión y cárcel hasta por 20 años.

El país informa que se consideran como delitos determinantes del lavado de activos, los siguientes: tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, trata de personas, tráfico de órganos, prostitución, pornografía, secuestros, extorsión, corrupción, terrorismo y su financiamiento, fraude y falsificación. Si una persona es condenada por un delito determinante, es posible que se le inicie un proceso por lavado de activos. Las leyes del país requieren que una persona sea condenada por un delito determinante para poder obtener evidencia que ciertos activos son producto del delito y como consecuencia se condena a la persona por el lavado de activos de estos bienes.

La Ley de Información de Asuntos Financieros, 2000, permite investigaciones encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entregas fiscalizadas y la reducción de sentencias para testigos que cooperan en la supresión del delito de lavado de activos. La Policía está encargada de llevar a cabo estas actividades.

En lo que se refiere a los controles administrativos para prevenir el delito de lavado de activos, el país informa que los bancos, la banca "offshore", cambio de divisas, bolsa de valores, compañías de seguros, casinos, compañías de bienes raíces, abogados, notarías, contadores y movimientos de dinero en efectivo y títulos valores a través de las fronteras, son considerados sectores regulados. Estos sectores deben informar a la Unidad de Inteligencia Financiera sobre transacciones sospechosas o inusuales que se han observado a través de las medidas de control, que incluyen el registro de clientes, verificación de la identidad de los clientes, registro de transacciones, conservación de registros, existencia de funcionarios de cumplimiento, existencia de auditorías independientes, políticas de conoce a tu cliente, políticas de conoce a tu empleador y la prohibición de tener cuentas anónimas.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es la autoridad que recibe, solicita, revisa, comunica, investiga, reglamenta y sanciona la información relacionada con las operaciones sospechosas que puedan involucrar el lavado de activos. Posee autoridad para consultar las cuentas bancarias directamente y solicitar de las instituciones cualquier información o documento que este relacionado con asuntos financieros, ya sea para fines de inteligencia financiera o para levantar cargos. La UIF tiene un personal de cuatro trabajadores y es miembro del Grupo Egmont desde junio de 2004.

El presupuesto anual aprobado para la UIF en el 2004 fue de US\$ 53,869.66, en el 2005 fue US\$ 56,963.67 y en el 2006 US\$ 78,201.87.

El país proporciona la siguiente información respecto del número de reportes de transacciones sospechosas recibidas e investigadas en el período de evaluación:

**Informes de Operaciones Sospechosas**

<b>Año</b>	<b>Informes recibidos por la UIF</b>	<b>Informes remitidos por la UIF</b>
2004	111	12
2005	53	54
2006	50	20

Respecto a los temas de embargo, congelamiento de cuentas y decomiso, el país informa que de acuerdo a su legislación, San Kitts y Nevis permite compartir bienes decomisados en procesos que involucran a más de un país. La UIF asiste en la obtención de las órdenes de embargo, decomiso e incautación.

El país informa que en el 2004 recibió una solicitud para prorrogar una orden de embargo preventivo de bienes existente, dos solicitudes en el 2005 (una para prorrogar un embargo existente y otra para obtener una nueva orden de embargo). En el 2006 no se recibió ninguna solicitud. Todas las solicitudes recibidas durante el 2004 y 2005 fueron respondidas favorablemente.

En lo relevante a cooperación internacional, el país informa que las autoridades centrales para recibir y enviar solicitudes de cooperación internacional son el Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio de Justicia y Asuntos Legales. El marco legal del país permite la extradición de sus ciudadanos.

**RECOMENDACIÓN:****12. TIPIFICAR EL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO AUTÓNOMO.**



## CONCLUSIONES

La CICAD observa con preocupación la falta de progreso en la aprobación de un plan nacional antidrogas, la institución e identificación de un presupuesto para facilitar la ejecución del plan nacional y el establecimiento de una oficina centralizada que permita la recopilación y coordinación de información relevante a las drogas; elementos fundamentales en el programa del control de drogas del país.

La CICAD nota con preocupación la falta de progreso que la Federación de San Kitts y Nevis tiene para la ratificación de las convenciones comprendidas en el marco legal del MEM, y alienta al país a concluir el proceso de adopción de los instrumentos internacionales relevantes.

La CICAD observa con preocupación la ausencia de una oficina centralizada a nivel nacional para recolectar y coordinar la información estadística relacionada a las drogas, y el impacto que esta deficiencia genera en la recopilación y análisis de la estadística relevante y el cumplimiento de los requisitos de reporte internacional. Sin embargo, la CICAD reconoce los esfuerzos realizados a nivel público a través de presentaciones mediante los medios de comunicación y servicios de línea de ayuda.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados para llegar a las poblaciones específicas, incluidos los niños en edad escolar, y alienta al país para que siga actuando de la misma manera. Así mismo, como primer paso hacia la introducción de un programa estructurado de tratamiento del abuso de drogas que abarque a todo el país, la CICAD insiste en que deben adoptarse normas mínimas de atención como cuestión prioritaria.

Las medidas en curso destinadas a fortalecer el marco legislativo en relación con la supervisión de los productos químicos y farmacéuticos controlados deben combinarse con un programa continuo y adecuadamente coordinado dirigido a los funcionarios de salud y las autoridades policiales.

La CICAD reconoce que la Federación de San Kitts y Nevis cuenta con el Centro Nacional de Coordinación Conjunta (NJCC) responsable de facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales e internacionales responsables del control del tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, la CICAD nota que no se han llevado a cabo cursos de especialización relacionados al tráfico ilícito de drogas.

La CICAD reconoce la existencia de leyes nacionales que tipifican el tráfico ilícito y la fabricación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La CICAD también reconoce el funcionamiento de mecanismos entre las autoridades nacionales que facilitan el control de estas actividades.

La CICAD valora la admisión de la Unidad de Inteligencia Financiera del país al grupo Egmont pues el país ya forma parte de una red global de intercambio de información para la lucha contra el lavado de activos.

La Federación de San Kitts y Nevis ha estado participando activamente en el proceso para el establecimiento e implementación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM). Sin embargo, el país necesita de mayores esfuerzos para cumplir con los requisitos necesarios al proporcionar información, de manera que se logre una adecuada evaluación en el progreso del control de drogas. La CICAD reconoce el progreso realizado en áreas específicas del control de drogas y alienta al país a implementar las recomendaciones hechas por la CICAD durante las rondas de evaluación.



## RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a la Federación de San Kitts y Nevis con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR UN PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.
2. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2003.
3. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, 1992, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN 1999–2000.
4. ESTABLECER UNA OFICINA CENTRALIZADA A NIVEL NACIONAL CON EL FIN DE RECOPIRAR Y COORDINAR LAS ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON LAS DROGAS Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS.

### REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

5. OFRECER CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA.
6. ESTABLECER DIRECTRICES SOBRE NORMAS DE ATENCIÓN O REGLAMENTOS SIMILARES PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

### REDUCCIÓN DE LA OFERTA

7. DESARROLLAR UN MECANISMO PARA VIGILAR Y PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS APLICABLE A LOS PROFESIONALES Y CENTROS DE SALUD.
8. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.
9. IMPLEMENTAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA ASEGURAR UN CONTROL EFECTIVO PARA LA PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
10. APROBAR Y PROMULGAR LA LEY PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, EN CONGRUENCIA CON LO QUE ESTIPULA EL CAPÍTULO 12 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, 1998.

### MEDIDAS DE CONTROL

11. DESARROLLAR Y OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN O SESIONES INFORMATIVAS ESPECIALIZADAS PARA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD Y ADUANAS, FISCALES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES PARA ABORDAR EL PROBLEMA DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
12. TIPIFICAR EL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO AUTÓNOMO.





[www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)

**Organización de los Estados Americanos - OEA**

**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD**

**1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006**